Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE RIVAS (APROCARI)

DECRETO A.N. N°. 499, aprobado el 02 de abril de 1992

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 88 del 11 de mayo de 1992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que;

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente,

DECRETO

Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la **Asociación Civil de Productores de Caña de Azúcar de Rivas (APROCARI),** sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Rivas.

Arto. 2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.- La **Asociación Civil de Productores de Caña de Azúcar de Rivas (APROCARI),** estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República

Arto 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos, - **Luis Sánchez Sancho.** Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **Fernando Zelaya Rojas.** Secretario de la Asamblea Nacional.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28399

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, - Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y dos. -**Violeta Barrios de Chamorro**. Presidenta de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/28399